

En San Quirico de Farnasa a doce de Julio de mil no-
vecientos veinte y nueve. Previa convocatoria, se reunió
a las veinte y una horas el pleno del Ayuntamiento en
sesión extraordinaria con asistencia de los Señores au-
torizados al margen y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Arturo Alvarez Puell, quien la declara abierta.

Leída por el infra Secretario el acta de la sesión
extraordinaria anterior, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que conforme
se expresa en el Orden del día de la convocatoria
para la presente sesión, debe tratar el Consistorio de
la provisión en propiedad de la plaza de Médico Pú-
blico é Inspector Municipal de Sanidad, toda vez que se-
gún dispone el artº 101 del Reglamento de funciona-
rios municipales de 23 de Agosto de 1924, no pueden
exceder de seis meses las interinidades en ningún em-
pleo ó cargo municipal y ello aconseja, en su con-
secuencia, que se provea en propiedad, debiendo tener-
se en cuenta, al efecto, lo prescrito en el artº 247
del Estatuto Municipal en su relación con el
94 y siguientes del citado texto reglamentario y el
41 y concordantes del Reglamento de Sanidad Mu-
nicipal y demás disposiciones siguientes sobre el par-
ticular y especialmente el Reglamento de Proce-
so y provisión de plazas de Inspectores Municipa-
les anexo al citado Reglamento de Sanidad.

Una vez leídas en alta voz las citadas dispo-
siciones por el Secretario infrascrito, en virtud de
orden del Sr. Presidente y bien percatados de su
contenido los señores concejales presentes, después de
amplia deliberación, se acordó por unanimidad:

Primero: Que se provea en propiedad y por
medio de concurso entre los titulares pertenecientes
al respectivo cuerpo, la plaza de Médico Pú-
blico é

Inspector Municipal de Sanidad de este Municipio con el haber de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Segundo: Que se consideren como prioridad preferente en los concursantes y por su orden los siguientes: 1º Precedencia al Cuerpo de Médicos Titulares, 2º La antigüedad en la categoría, 3º Haber ejercido anteriormente el cargo y 4º Residir en esta población.

Tercero: Que el nombrado tendrá obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo á cuantos deberes imponen al mismo las Leyes y Reglamentos dictados ó que se dicten en lo sucesivo y á cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento ó de la Alcaldía, para su ejecución.

Cuarto: Que en cuanto á sus derechos aparte la percepción del haber ó sueldo citado, gozará de todos los derechos, honores y preeminencias inherentes al cargo reconocidas por la Ley y el día por ciento del sueldo, según dispone el artº 44 del Reglamento de Sanidad, y

Quinto: Que con arreglo á las normas generales expuestas, se anuncie sin pérdida de tiempo á oportuno concurso en el "Boletín Oficial" y consiguientemente nombramiento por la Corporación Municipal permanente, á tenor de lo prescrito en el artº 45 del vigente Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Nota la invitación recibida del R.º Sr. Cura Párroco de esta población solicitando asista al Ayuntamiento al acto de la bendición y funciones y ceremonias de inauguración de las obras de restauración de la antigua iglesia románica de San Felices, suplicando a esta Parroquia, cuyos actos se celebrarían el día 14 del actual y contribuya la Corporación Municipal

a los gastos que originará dicha fiesta, el Ayuntamiento acuerda asistir en corporación a los mimosos, invitar a todas las Autoridades y contribuir a los festejos que se organicen, con el disparo de morterete, fuegos japoneses y elevación de globos, cuyo gasto se imputará al Capítulo de festejos del vigente presupuesto.

A continuación la Alcaldía Preudencia da cuenta de una reunión que convocada por ella se celebró el día nueve del actual y a la que previamente invitados asistieron la mayoría de mayores contribuyentes de este término municipal, cuya reunión, que se celebró en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, tenía por objeto tratar de la formación del anillamiento o catastro rústico del término, necesario sobre toda ponderación, por resultar en extremo deficiente, por no decir inútil del todo, el existente, formado en el año 1862 y con muchas inexactitudes, en relación con el estado actual de la propiedad, en causa de incalculables perjuicios para los terratenientes y parcos y propietarios referidos; que la reunión fue muy laboriosa y transcurrió dentro de la más exquisita corrección y armonía y una vez convenidos todos ellos de la necesidad, expuesta por la Alcaldía, de proceder sin demora a la confección del expresado catastro o registro fiscal, en bien de todo, se acordó por unanimidad proceder a la formación de aquel instrumento público, cuyo delicado trabajo será efectuado por personal técnico de la oficina catastral de Barcelona con toda escrupulosidad y cuidado, y cual coste será satisfecho a proporción de la cuota contributiva que satisficieren, por todos los propietarios de este término, sin que a la Corporación Municipal le corresponda contribuir con cantidad

alguna, sino que únicamente facilitará personal auxiliar para ayudar a los técnicos en el referido trabajo.

El Ayuntamiento queda enterado con satisfacción de las anteriores manifestaciones de la Alcaldía - Presidencia, aprueba por unanimidad lo por la misma efectuado, y acuerda tener constancia en acta un expresivo voto de gracias por el acierto con que ha tramitado tan vital asunto y por el resultado en extremo satisfactorio que ha dado en interés de la población y de sus contribuyentes.

En su consecuencia y con el fin de que cada contribuyente sepa la cantidad por la que habrá de tributar por los gastos que representa la formación del catastro municipal de la forma indicada, se acuerda también se proceda por la Secretaría municipal al repartimiento correspondiente entre todos los propietarios del término y una vez confeccionado, se exponga al público para los efectos de reclamaciones. Asimismo y para proceder a la recaudación de las cantidades de que se ha acordado, se determina se efectúe el mismo por la agencia recaudadora de contribuciones de Sabadell, mediante el premio de cobranza que se estipule, para de este modo, hacer más factible la tramitación y percibo de las cuotas que se asignen.

Manifiesta la Alcaldía que además el trabajo de los técnicos no se limitará solamente a la medición y clasificación de los terrenos, sino que se levantará un plano geométrico de todo el término municipal con indicación de las parcelas y caminos vecinales y al mismo, cuyo trabajo conti-

tendrá un avance importantísimo para los efectos contributivos y un instrumento público eficaz para consulta de la división de la propiedad en el término.

Como resumen de todo lo expuesto, la propia Alcaldía - Presidencia participa al Pleno del Ayuntamiento que en la reunión antes dicha, de los propietarios de este término, se convino que los gastos que ocasionará la formación del amillaramiento, - que se calculará ascenderán a unas diez mil pesetas, - serán costeados por los referidos propietarios a razón de un cincuenta por ciento sobre la cuota contributiva con que tributan al Estado, pagadera en dos plazos coincidentes con los dos trimestres en que les corresponda satisfacer la contribución respectiva, sin perjuicio de las alteraciones que de la calculada cantidad resulte a la terminación de los trabajos referidos; y por último expone a la consideración de la Corporación y solicita la aprobación de la siguiente minuta de contrato para ser suscrita por el oficial de Catastro D. Ramón González Fábila encargado de aquellos trabajos y la Presidencia y que es del tenor siguiente:

1.^a - Los trabajos se entregarán en un plazo de tres meses a contar desde el comienzo de los mismos.

2.^a - Todo el personal técnico necesario será facilitado por el Sr. González Fábila.

3.^a - Los impresos y material de campo será asimismo de cuenta de dicho Sr. González Fábila.

4.^a - Dos peones y prácticos en número de cuatro serán facilitados y a cargo del Sr. Alvarez.

5.^a - El precio a percibir por hectárea será

de seis pesetas.

6.º - El trabajo a realizarse será el siguiente:

Un plano de conjunto en papel Lela y dos copias en ferroprensado.

Las hojas de descripción y croquis de cada finca modelo A por triplicado.

Relación triplicada de fincas con expresión de propietarios, superficie y renta modelo B.

Índice de propietarios triplicado modelo C.

Relación superficial de los caminos y carreteras que atraviesan el término.

7.º - La forma de pago será en tres plazos. Uno importante la tercera parte del costo total aproximado, al firmarse este contrato.

Un segundo plazo a la entrega de la mitad del trabajo y el resto, al finalizar los mismos.

8.º - Haciendo estos cálculos sobre la base de que el término conste de unas mil quinientas hectáreas, si hubiere más podrá ampliarse la forma de pago en otro plazo más que seña. larán de común acuerdo las dos partes.

9.º - Este contrato privado podrá elevarse a público a petición de cualquiera de las dos partes contratantes.

La Corporación Municipal queda enterada de las manifestaciones de la Presidencia y aprueba lo minuto de contrato de que acaba de darse lectura, autorizando a la Alcaldía-Presidencia para que pueda suscribir la misma.

La Alcaldía Presidencia tiene el sentimiento de participar a la Corporación que en el día de hoy el guarda jurado municipal D. José M. Vall Tala ha sido víctima de un accidente por caída de la bicicleta que montaba, habiéndose

lesionado la pierna izquierda con probable fractura de la misma. Teniendo en cuenta que se trata de un empleado municipal y de que se encuentran también enfermos la esposa del referido guarda y una niña del mismo, entendiéndose sería conveniente concederle un subsidio para auxiliarle en sus perentorias necesidades y en su virtud el Ayuntamiento acuerda por unanimidad destinar la cantidad de tres puestas como subsidio por mientras esté en tratamiento de curación mayor para reducir dicha fractura.

Fue habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las cuatro horas extendiéndose a la acta que firmamos concurrentes a la sesión de que certifico.

El Alcalde Presidente

M. Miró

Juan Parra

Felipe Miró

Martin Fite

Pedro Miró

José Simons

Ramon Ole

José Cruz

Juan de la Cruz